PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde

ACTA Nº 18/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2018**

En el municipio de Pinoso, siendo las catorce horas y treinta minutos del día dos de octubre de dos mil dieciocho, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del alcalde don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Doña Neus Ochoa Rico Don José Perea Riquelme Doña Elisa Santiago Tortosa Doña Silvia Verdú Carrillo

Asiste, así mismo, el secretario de la corporación, don Antonio Cano Gómez.

Una vez comprobada la existencia de los requisitos de quórum establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se declara abierta la sesión, dando comienzo al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1°. -APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras preguntar el Alcalde si alguien desea hacer alguna observación al acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de septiembre de 2018, y no produciéndose ninguna alegación al efecto, la misma queda aprobada por unanimidad y asentimiento de sus miembros presentes.

2º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AMPAS DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y **SECUNDARIA DE PINOSO**

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la edil Ochoa Rico y cuyo tenor literal dice así:

DOÑA NEUS OCHOA RICO, CONCEJALA DE EDUCACIÓN DEL **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO** LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:



"CONCESIÓN SUBVENCIONES AMPAS DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE PINOSO.

Vistos los presupuestos municipales para el ejercicio 2018, en los que se consigna en las partidas presupuestarias nº 3230.48900, 3231.48902, 3232.48903 y 326.48905, subvenciones de manera directa para las AMPAS de la Escuela Infantil Municipal, C.P San Antón, Sta. Catalina y del I.E.S "José Marhuenda Prats", respectivamente, y dada cuenta que estas subvenciones se recogen nominativamente en los presupuestos municipales del ejercicio 2018.

Vistos los escritos presentados por las presidentas de estas AMPAS, solicitando subvención para financiar los gastos corrientes, de funcionamiento, de material, etc.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, dada cuenta de la existencia de crédito disponible suficiente según se desprende del informe de Intervención y considerando que todo ello se ajusta a la legalidad vigente y desarrolla una competencia municipal, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Conceder directamente subvenciones a las siguientes AMPAS en los conceptos y por las cantidades que se especifican a continuación:

1) AMPA de la Escuela Infantil Municipal "La Cometa"

Concepto de la ayuda: gatos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.

Cuantía: 500 euros.

AMPA del C.P San Antón



Concepto de la ayuda: gatos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.

Cuantía: 500 euros.

3) AMPA del C.P Santa Catalina

Concepto de la ayuda: gatos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.

Cuantía: 500 euros.

4) AMPA del I.E.S "José Marhuenda Prats"

Concepto de la ayuda: gatos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.

Cuantía: 500 euros.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe total de 2.000 euros con cargo a las partidas presupuestarias siguientes del presupuesto municipal de 2018:

- 500 euros(AMPA Escuela Infantil Municipal), con cargo a la partida presupuestaria nº 3230.48900.
- 500 euros(AMPA C.P San Antón), con cargo a la partida presupuestaria nº 3231.48902.
- 500 euros(AMPA C.P Santa Catalina), con cargo a la partida presupuestaria nº 3232.48903.
- 500 euros(AMPA I.E.S José Marhuenda Prats), con cargo a la partida presupuestaria nº 326.48905.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los perceptores de las ayudas otorgadas, dando cuenta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se establece como



obligación de todo beneficiario, entre otras, justificar la aplicación de los fondos recibidos, que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida, debiendo presentar antes del día 27 de diciembre de 2018, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de la actividad realizada.
- b) Relación de gastos(modelo 150 facilitado por la Intervención Municipal).
- c) Facturas de los gastos realizados.

CUARTO. Significar que en el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto segundo del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Conceder directamente subvenciones a las siguientes AMPAS en los conceptos y por las cantidades que se especifican a continuación:

1) AMPA de la Escuela Infantil Municipal "La Cometa"

Concepto de la ayuda: gatos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.

Cuantía: 500 euros.

2) AMPA del C.P San Antón

Concepto de la ayuda: gatos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.



Cuantía: 500 euros.

3) AMPA del C.P Santa Catalina

Concepto de la ayuda: gatos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.

Cuantía: 500 euros.

4) AMPA del I.E.S "José Marhuenda Prats"

Concepto de la ayuda: gatos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.

Cuantía: 500 euros.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe total de 2.000 euros con cargo a las partidas presupuestarias siguientes del presupuesto municipal de 2018:

- 500 euros(AMPA Escuela Infantil Municipal), con cargo a la partida presupuestaria nº 3230.48900.
- 500 euros(AMPA C.P San Antón), con cargo a la partida presupuestaria nº 3231.48902.
- 500 euros(AMPA C.P Santa Catalina), con cargo a la partida presupuestaria nº 3232.48903.
- 500 euros(AMPA I.E.S José Marhuenda Prats), con cargo a la partida presupuestaria nº 326.48905.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los perceptores de las ayudas otorgadas, dando cuenta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se establece como obligación de todo beneficiario, entre otras, justificar la aplicación de los fondos recibidos, que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue



concedida, debiendo presentar antes del día 27 de diciembre de 2018, los siguientes documentos:

- d) Memoria justificativa de la actividad realizada.
- e) Relación de gastos(modelo 150 facilitado por la Intervención Municipal).
- f) Facturas de los gastos realizados.

CUARTO. Significar que en el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

3°.-APROBACIÓN DE **BASES** CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIOSANITARIO **PARA EL EJERCICIO 2018**

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar el punto tercero del orden del día resumiendo el contenido de la propuesta firmada por la edil Santiago Tortosa y cuyo tenor literal dice así:

ELISA SANTIAGO TORTOSA, CONCEJALA DE SANIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL LA SIGUIENTE:

PROPUESTA:

"APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIO-SANITARIO EJERCICIO 2018".

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de unas Bases que regulen la concesión de ayudas a Asociaciones de carácter socio-sanitario sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinoso que no hayan sido beneficiarias durante este ejercicio de cualquier tipo de ayuda o subvención concedida por el Ayuntamiento de Pinoso, ni hayan suscrito Convenio de Colaboración con éste y dado que en el presupuesto de 2018, se ha incluido en la partida presupuestaria nº 312.48900, denominada "Ayudas Asociaciones Sociosanitarias", la cantidad de 6.000 euros, pero sin establecer en las bases de ejecución del presupuesto los criterios de distribución, la misma se realizará aplicando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.



Visto el informe emitido por la Secretaría y la disposición de fondos, y considerando que todo ello se ajusta a la legalidad vigente y se desarrolla una competencia municipal como es la de velar por la sanidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Asociaciones socio-sanitarias de esta localidad, con el siguiente tenor literal:

"BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIO-SANITARIO

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones sociosanitarias sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la concesión de logros y objetivos de naturaleza sanitaria que se desarrollen durante el 2018.

Serán subvencionables preferentemente los gastos corrientes, de funcionamiento, de organización de actividades promovidas por las Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinoso, que desarrollen actividades sociosanitarias. Estos gastos subvencionados deberán referirse al presente año 2018.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Entidades y Asociaciones legalmente constituidas y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinoso.
- Que tengan el domicilio social o delegación en el municipio de Pinoso.
- Que estén al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.
- Que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que sean asociaciones sin ánimo de lucro de carácter socio-sanitario, cuyo objeto esté comprendido en alguno de los siguientes:
 - a) Rehabilitación, integración social y desarrollo de las capacidades de personas con algún tipo de discapacidad, mediante la realización de talleres de autonomía personal.
 - b) Orientación terapéutica de estimulación de capacidades funcionales en enfermedades degenerativas, mediante la realización de talleres de estimulación cognitiva y psicomotricidad.
 - Apoyo a enfermedades reumatológicas y de origen idiopático mediante realización de sesiones de Fisioterapia y balnoterapia.



Que desarrollen sus actividades en este Municipio y que no hayan sido beneficiarios, ni hayan solicitado en esta anualidad ningún tipo de ayuda, subvención al Ayuntamiento o hayan suscrito convenio de colaboración con éste.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN, PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y en los medios de comunicación locales. El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

En caso que, el último día de presentación de instancias fuese Sábado o día inhábil, este plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La solicitud, será dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, mediante su presentación en el Registro electrónico General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

- a) Solicitud de subvención (modelo 100)
- b) Proyecto de actividades a subvencionar de libre redacción con presupuesto aproximado y detallado de gastos e ingresos previstos en la anualidad 2018.
- c) Ficha de mantenimiento de terceros, solamente en el caso de ser una entidad nueva o de modificación de los datos de cuenta corriente (modelo 120 facilitado por la Intervención Municipal).
 - Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo de máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, por resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES

- a) Proyección del Plan de Actividades y servicios presentado por la Asociación, correspondiente al año en curso, valorándose que sean actividades de interés para los colectivos objeto de la presente convocatorias y con proyección social para los mismos. Hasta 30 puntos.
- b) Amplitud del público o número de usuarios al que va dirigido y que puede acceder a las actividades programadas por la asociación. Hasta 10 puntos.
- c) El interés social en relación a la atención a colectivos con alto riesgo de exclusión social. Hasta 10 puntos.
 - d) El carácter innovador del proyecto. Hasta 10 puntos
- La no realización de programas o actividades similares por el Ayuntamiento. Hasta 10 e) puntos.
 - Por antecedentes y perspectivas de continuidad de esos programas. Hasta 10 puntos.



PUESTO DE TRABAJO: Secretario

Las solicitudes presentadas serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala de Sanidad
- Un concejal de cada partido político con representación en el consistorio

En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.

En el plazo máximo de 10 días desde que finalice el de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, el concejal de sanidad formulará una propuesta de resolución, previo informe de la intervención de crédito disponible suficiente, y la elevará a la Alcaldía para que incluya el asunto en la primera sesión que la Junta de Gobierno Local celebre.

En función de los proyectos presentados, la cantidad presupuestada podría no concederse en su totalidad.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Realizar los programas y actividades subvencionadas.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- c) Sometimiento a las actividades de comprobación por parte del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Hacer constar en la documentación y propaganda impresa de los programas subvencionados la expresión: «con la colaboración del Ayuntamiento de Pinoso», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación antes del 31 de enero de 2019, de la siguiente documentación:



- Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.
- Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
- Relación de ingresos.
- Relación de gastos, mod. 150

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:
- La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, "no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionare la entrega de bienes o la prestación de servicios." No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.



En el caso de no poder justificar dentro del plazo concedido, el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

8. PAGOS ANTICIPADOS

Las Asociaciones podrán solicitar un anticipo de pago, como máximo, del 50% de la subvención concedida, siempre que se haya realizado y justificado las actividades de las que solicite su abono, en concepto de pago parcial de la subvención concedida.

9. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello. b)
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. c)
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión
- e) Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto".

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.000 euros, con cargo a la partida 312.48900 del presupuesto municipal.



TERCERO. Publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pinoso.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, se procede a la votación del punto tercero del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la mesa y adoptándose, ante ello, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Asociaciones sociosanitarias de esta localidad, con el siguiente tenor literal:

"BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIO-SANITARIO

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones sociosanitarias sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la concesión de logros y objetivos de naturaleza sanitaria que se desarrollen durante el 2018.

Serán subvencionables preferentemente los gastos corrientes, de funcionamiento, de organización de actividades promovidas por las Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinoso, que desarrollen actividades sociosanitarias. Estos gastos subvencionados deberán referirse al presente año 2018.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Entidades y Asociaciones legalmente constituidas y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinoso.
- Que tengan el domicilio social o delegación en el municipio de Pinoso.
- Que estén al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.
- Que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que sean asociaciones sin ánimo de lucro de carácter socio-sanitario, cuyo objeto esté comprendido en alguno de los siguientes:



- d) Rehabilitación, integración social y desarrollo de las capacidades de personas con algún tipo de discapacidad, mediante la realización de talleres de autonomía personal.
- e) Orientación terapéutica de estimulación de capacidades funcionales en enfermedades degenerativas, mediante la realización de talleres de estimulación cognitiva y psicomotricidad.
- f) Apoyo a enfermedades reumatológicas y de origen idiopático mediante realización de sesiones de Fisioterapia y balnoterapia.
- Que desarrollen sus actividades en este Municipio y que no hayan sido beneficiarios, ni hayan solicitado en esta anualidad ningún tipo de ayuda, subvención al Ayuntamiento o hayan suscrito convenio de colaboración con éste.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN, PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y en los medios de comunicación locales. El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

En caso que, el último día de presentación de instancias fuese Sábado o día inhábil, este plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La solicitud, será dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, mediante su presentación en el Registro electrónico General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

- e) Solicitud de subvención (modelo 100)
- f) Proyecto de actividades a subvencionar de libre redacción con presupuesto aproximado y detallado de gastos e ingresos previstos en la anualidad 2018.
- g) Ficha de mantenimiento de terceros, solamente en el caso de ser una entidad nueva o de modificación de los datos de cuenta corriente (modelo 120 facilitado por la Intervención Municipal).
 - h) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo de máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, por resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES

g) Proyección del Plan de Actividades y servicios presentado por la Asociación, correspondiente al año en curso, valorándose que sean actividades de interés para los colectivos objeto de la presente convocatorias y con proyección social para los mismos. Hasta 30 puntos.



- h) Amplitud del público o número de usuarios al que va dirigido y que puede acceder a las actividades programadas por la asociación. Hasta 10 puntos.
- El interés social en relación a la atención a colectivos con alto riesgo de exclusión social. i) Hasta 10 puntos.
 - El carácter innovador del proyecto. Hasta 10 puntos i)
- La no realización de programas o actividades similares por el Ayuntamiento. Hasta 10 puntos.
 - Por antecedentes y perspectivas de continuidad de esos programas. Hasta 10 puntos.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala de Sanidad
- Un concejal de cada partido político con representación en el consistorio

En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.

En el plazo máximo de 10 días desde que finalice el de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, el concejal de sanidad formulará una propuesta de resolución, previo informe de la intervención de crédito disponible suficiente, y la elevará a la Alcaldía para que incluya el asunto en la primera sesión que la Junta de Gobierno Local celebre.

En función de los proyectos presentados, la cantidad presupuestada podría no concederse en su totalidad.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- b) Realizar los programas y actividades subvencionadas.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- c) Sometimiento a las actividades de comprobación por parte del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.



d) Hacer constar en la documentación y propaganda impresa de los programas subvencionados la expresión: «con la colaboración del Ayuntamiento de Pinoso», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación antes del 31 de enero de 2019, de la siguiente documentación:

- e) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.
- f) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
- Relación de ingresos.
- Relación de gastos, mod. 150

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

g) Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- h) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:
- La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, "no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionare la entrega de bienes o la prestación de servicios." No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- <u>Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros</u> o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.



El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

En el caso de no poder justificar dentro del plazo concedido, el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

8. PAGOS ANTICIPADOS

Las Asociaciones podrán solicitar un anticipo de pago, como máximo, del 50% de la subvención concedida, siempre que se haya realizado y justificado las actividades de las que solicite su abono, en concepto de pago parcial de la subvención concedida.

9. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- h) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto".



SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.000 euros, con cargo a la partida 312.48900 del presupuesto municipal.

TERCERO. Publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pinoso.

4°.- APROBACIÓN DE ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CIPFP VALLE DE ELDA Y EL AYUNTAMIENTO DE PINOSO, PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MATERIA TURÍSTICA, PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar el punto cuarto del orden del día resumiendo la propuesta firmada por la edil Ochoa Rico y cuyo tenor literal dice así:

ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL CIPFP VALLE DE ELDA Y EL AYUNTAMIENTO DE PINOSO, PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MATERIA TURÍSTICA, PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS.

Visto el acuerdo de colaboración que se pretende suscribir entre el CIPFP Valle de Elda y el Ayuntamiento de Pinoso para el desarrollo de actividades turísticas, de protocolo y de relaciones públicas.

Visto el interés que tiene el Ayuntamiento de Pinoso y en concreto las concejalías de desarrollo local y turismo, por la promoción de los recursos turísticos de Pinoso, con el fin de mantener al municipio como un destino turístico atractivo para el visitante, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo de colaboración entre el CIPFP Valle de Elda y en concreto con los alumnos del Ciclo de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística y el Ayuntamiento de Pinoso para el desarrollo de actividades



turísticas, de protocolo y de relaciones públicas, conforme al texto de dicho acuerdo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Autorizar expresamente al Alcalde del Ayuntamiento de Pinoso para la firma del expresado acuerdo de colaboración.

TERCERO.- Dar traslado del certificado de la Junta de Gobierno aprobando dicho acuerdo de colaboración al CIPFP Valle de Elda.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto cuarto del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo de colaboración entre el CIPFP Valle de Elda y en concreto con los alumnos del Ciclo de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística y el Ayuntamiento de Pinoso para el desarrollo de actividades turísticas, de protocolo y de relaciones públicas, conforme al texto de dicho acuerdo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Autorizar expresamente al Alcalde del Ayuntamiento de Pinoso para la firma del expresado acuerdo de colaboración.

TERCERO.- Dar traslado del certificado de la Junta de Gobierno aprobando dicho acuerdo de colaboración al CIPFP Valle de Elda.

5°.-APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y LA ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA DE PINOSO

Expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la edil Santiago Tortosa y cuyo tenor literal dice así:

DOÑA ELISA SANTIAGO TORTOSA, CONCEJALA DE SANIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL LA SIGUIENTE:



PROPUESTA:

"APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y LA ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA DE PINOSO."

Visto el escrito presentado por Doña Noemí Gutiérrez Gómez, en calidad de Presidenta de la Cruz Roja de Pinoso con fecha 19 de septiembre(r/e 7606/2018), solicitando la suscripción de un Convenio de Colaboración para coadyuvar a los gastos de organización y realización de actividades de la Asamblea a lo largo del ejercicio de 2018.

Resultando que en la partida presupuestaria nº 312 48901 del presupuesto de 2018, aparece consignada la cantidad de 13.000 euros, como subvención a esta Asociación, para colaborar en la consecución de los Programas y Proyectos que la Asamblea Local de Cruz Roja está realizando en el municipio, al objeto de contribuir al desarrollo de la política social, asistencial y de salvamento del Exemo. Ayuntamiento de Pinoso, propiciando al mismo tiempo el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene encomendados en su ordenación.

Atendido a que el objetivo de ambas partes es la actualización del Plan de Desarrollo Local, que permita realizar nuevas acciones dirigidas al apoyo de los diferentes colectivos vulnerables de Pinoso, mejorando las condiciones de vida de los mismos, concretamente mediante el desarrollo de Programas de intervención social, de apoyo a las personas mayores, inmigrantes, apoyo urgente en situación de vulnerabilidad, lucha contra la pobreza, empleo, infancia, juventud, educación y salud, etc.

Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración con la Asamblea Local de Cruz Roja de Pinoso para la anualidad 2018.

SEGUNDO.- Conceder a la Asamblea Local de la Cruz Roja de Pinoso, la cantidad de 13.000 euros, en concepto de colaboración económica para la consecución de los Programas y Proyectos que la Asociación está realizando durante este año en la localidad, y todo ello con cargo a la partida presupuestaria nº 312.48901 del presupuesto de 2018.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 13.000 euros con cargo a la partida 312.48901 del presupuesto de 2018.

CUARTO. Advertir a Cruz Roja de la obligación de remitir al Ayuntamiento de Pinoso antes de 30 de Noviembre de 2018 la justificación económica de la subvención concedida. En el caso de no poder justificar dentro del plazo, podrá solicitar prórroga para la justificación



antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía. La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

QUINTO. Establecer la vigencia anual del Convenio con efectos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes quedando las cláusulas de contenido económico condicionadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en ese ejercicio presupuestario.

SEXTO. Dispensar al beneficiario de la constitución de medidas de garantía.

SÉPTIMO. Notificar al interesado y requerirle para la firma del citado Convenio.

OCTAVO. Facultar al Alcalde para la firma del correspondiente Convenio de Colaboración con la Asamblea Local de Cruz Roja en Pinoso.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto quinto del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración con la Asamblea Local de Cruz Roja de Pinoso para la anualidad 2018.

SEGUNDO.- Conceder a la Asamblea Local de la Cruz Roja de Pinoso, la cantidad de 13.000 euros, en concepto de colaboración económica para la consecución de los Programas y Proyectos que la Asociación está realizando durante este año en la localidad, y todo ello con cargo a la partida presupuestaria nº 312.48901 del presupuesto de 2018.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 13.000 euros con cargo a la partida 312.48901 del presupuesto de 2018.

CUARTO. Advertir a Cruz Roja de la obligación de remitir al Ayuntamiento de Pinoso antes de 30 de Noviembre de 2018 la justificación económica de la subvención concedida. En el caso de no poder justificar dentro del plazo, podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía. La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.



QUINTO. Establecer la vigencia anual del Convenio con efectos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes quedando las cláusulas de contenido económico condicionadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en ese ejercicio presupuestario.

SEXTO. Dispensar al beneficiario de la constitución de medidas de garantía.

SÉPTIMO. Notificar al interesado y requerirle para la firma del citado Convenio.

OCTAVO. Facultar al Alcalde para la firma del correspondiente Convenio de Colaboración con la Asamblea Local de Cruz Roja en Pinoso.

6°.-APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA V RUTA DE LA TAPA "EL PINÓS A MOSSETS" 2018

Expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la concejal Ochoa Rico y cuyo tenor literal dice así:

CONVOCATORIA IV RUTA DE TAPAS "EL PINÓS A MOSSETS" 2018.-

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de Bases y Convocatoria que regulan la V RUTA DE TAPAS "EL PINÓS A MOSSETS" 2018.-

Considerando que la Concejalía Desarrollo Local, Comercio y Turismo, a través de la Agencia de Desarrollo Municipal, dentro de sus objetivos de dinamizar el sector comercial en nuestro municipio, se eleva a Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar las Bases de la V RUTA DE TAPAS "EL PINÓS A MOSSETS" 2018, cuyo contenido es el que se transcribe a continuación:



"V RUTA DE TAPAS 2018

EL PINÓS A MOSSETS

Del 8 al 18 de noviembre (de jueves a domingo)

BASES:

- 1. El horario establecido será el que cada establecimiento indique en el pasaporte, estando siempre comprendido de 12:00 a 15:00 horas y de 19:00 a 23:00 horas.
- 2. La tapa ofertada durante la celebración del evento debe ser siempre la que figura en el pasaporte.
- 3. El precio de la tapa son 2 EUROS con copa vino, caña y/o agua y 2,50€ con refresco (EN BARRA).
- 4. Los clientes de la Ruta de la Tapa tendrán en cada establecimiento a su disposición, pasaportes donde sellar sus consumiciones e incluir sus datos para optar a los diferentes sorteos.

5. SORTEOS:

- 1°)SORTEO DE 1 CENA/COMIDA DE TAPEO PARA DOS PERSONAS POR CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS. Para entrar en el sorteo, el pasaporte deberá contener al menos 7 sellos de establecimientos distintos.
- 2°) SORTEO DE UNA ESCAPADA DE FIN DE SEMANA PARA DOS PERSONAS: solo podrán entrar en este sorteo aquellas personas que hayan sellado todas las tapas.
- La escapada será una noche de hotel en Diamante Beach 4* de Calpe ,incluyendo:
- -Pensión completa



- -Recorrido SPA 60 min
- -1 masaje Vinoterapia de 50 min

*SOLO PODRÁN ENTRAR EN EL 1ª SORTEO AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN SELLADO AL MENOS 7 TAPAS DE ESTABLECIMIENTOS DISTINTOS.

*SOLO ENTRARÁN EN EL 2º SORTEO AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN SELLADO TODAS LAS TAPAS!!!!

IMPORTANTE:

SOLO PODRAN VOTAR "LA MEJOR TAPA" AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN SELLADO TODAS LAS TAPAS DEL PASATAPAS!!!!

- 6. Una vez cumplimentado el pasatapas, se depositará en la urna habilitada a tal efecto que se ubicará en la planta baja del Ayuntamiento.
- 7. El 22 de noviembre en los estudios de Radio Pinoso se realizarán los sorteos. Además se dará a conocer LA TAPA GANADORA.
- 8. El premio se dará a aquel establecimiento que haya conseguido más votos con sus tapas y se entregará en el acto de la Clausura de la Campaña de empleo y formación 2018, en un acto público que se desarrollará en el mes de diciembre. El día y la hora se le notificará al establecimiento ganador, mediante notificación por carta.



9. Los agraciados de los sorteos deberán pasar por la Agencia de Desarrollo Local, situada en la planta baja del Ayuntamiento, para recoger los premios, del lunes 26 hasta el viernes 30 de noviembre. Estos deberán ser disfrutados hasta **el 16 de diciembre.**"

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto sexto del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

Aprobar las Bases de la V RUTA DE TAPAS "EL PINÓS A MOSSETS" 2018, cuyo contenido es el que se transcribe a continuación:

"V RUTA DE TAPAS 2018

EL PINÓS A MOSSETS

Del 8 al 18 de noviembre (de jueves a domingo)

BASES:

- **1.** El horario establecido será el que cada establecimiento indique en el pasaporte, estando siempre comprendido de 12:00 a 15:00 horas y de 19:00 a 23:00 horas.
- 2. La tapa ofertada durante la celebración del evento debe ser siempre la que figura en el pasaporte.
- 3. El precio de la tapa son 2 EUROS con copa vino, caña y/o agua y 2,50€ con refresco (EN BARRA).
- **4.** Los clientes de la Ruta de la Tapa tendrán en cada establecimiento a su disposición, pasaportes donde sellar sus consumiciones e incluir sus datos para optar a los diferentes sorteos.



5. SORTEOS:

1°)SORTEO DE 1 CENA/COMIDA DE TAPEO PARA DOS PERSONAS POR CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS. Para entrar en el sorteo, el pasaporte deberá contener al menos 7 sellos de establecimientos distintos.

2°) SORTEO DE UNA ESCAPADA DE FIN DE SEMANA PARA DOS PERSONAS: solo podrán entrar en este sorteo aquellas personas que hayan sellado todas las tapas.

La escapada será una noche de hotel en Diamante Beach 4* de Calpe ,incluyendo:

- -Pensión completa
- -Recorrido SPA 60 min
- -1 masaje Vinoterapia de 50 min

*SOLO PODRÁN ENTRAR EN EL 1ª SORTEO AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN SELLADO AL MENOS 7 TAPAS DE ESTABLECIMIENTOS DISTINTOS.

*SOLO ENTRARÁN EN EL 2º SORTEO AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN SELLADO TODAS LAS TAPAS!!!!

IMPORTANTE:

SOLO PODRAN VOTAR "LA MEJOR TAPA" AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN SELLADO TODAS LAS TAPAS DEL PASATAPAS!!!!



- 6. Una vez cumplimentado el pasatapas, se depositará en la urna habilitada a tal efecto que se ubicará en la planta baja del Ayuntamiento.
- 7. El 22 de noviembre en los estudios de Radio Pinoso se realizarán los sorteos. Además se dará a conocer LA TAPA GANADORA.
- 8. El premio se dará a aquel establecimiento que haya conseguido más votos con sus tapas y se entregará en el acto de la Clausura de la Campaña de empleo y formación 2018, en un acto público que se desarrollará en el mes de diciembre. El día y la hora se le notificará al establecimiento ganador, mediante notificación por carta.
- 9. Los agraciados de los sorteos deberán pasar por la Agencia de Desarrollo Local, situada en la planta baja del Ayuntamiento, para recoger los premios, del lunes 26 hasta el viernes 30 de noviembre. Estos deberán ser disfrutados hasta el 16 de diciembre."

7°.-SOLICITUD DE AYUDA A CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar el punto séptimo del orden del día resumiendo el contenido de la propuesta firmada por la edil Ochoa Rico y cuyo tenor literal dice:

DOÑA NEUS OCHOA RICO, CONCEJALA DE EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LA **SIGUIENTE PROPUESTA:**

SOLICITUD AYUDA A CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FORMACIÓN **DE PERSONAS ADULTAS.**

A continuación, dada lectura a la Resolución de 12 de Septiembre de 2018, de la Consellería de Educación, por la que se convocan ayudas



económicas para las Corporaciones Locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen la formación de personas adultas en la Comunidad Valenciana durante el ejercicio 2018, la Junta de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

- 1°- Solicitar a la referida Consellería una subvención por importe de 132.006,31 euros, destinada al funcionamiento del programa de formación de personas adultas durante el ejercicio 2018, comprometiéndose a aportar aquella otra cantidad que no se cubra con la ayuda concedida, que será financiada con cargo a las partidas del presupuesto para el 2018, partidas nº 32613000, 32616000, 3262269900, destinadas al mantenimiento de FPA.
- 2°- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consellería de Educación, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General.
- 3°- Actuar en coordinación con la Consellería de Educación en lo que se refiere a la planificación general que ésta elabore.
- 4°- Mantener en funcionamiento el programa de formación de personas adultas durante todo el curso 2017 / 2018.
- 5°- Comprometerse a cumplir todas las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiarios.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto séptimo del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

ACUERDA:

- 1°- Solicitar a la referida Consellería una subvención por importe de 132.006,31 euros, destinada al funcionamiento del programa de formación de personas adultas durante el ejercicio 2018, comprometiéndose a aportar aquella otra cantidad que no se cubra con la ayuda concedida, que será financiada con cargo a las partidas del presupuesto para el 2018, partidas nº 32613000, 32616000, 3262269900, destinadas al mantenimiento de FPA.
- 2°- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consellería de Educación, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General.
- 3°- Actuar en coordinación con la Consellería de Educación en lo que se refiere a la planificación general que ésta elabore.
- 4°- Mantener en funcionamiento el programa de formación de personas adultas durante todo el curso 2017 / 2018.
- 5°- Comprometerse a cumplir todas las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiarios.



8°.-APROBACIÓN DE **BASES** Υ **CONVOCATORIA** SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE PINOSO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL EJERCICIO 2018.

Expone el alcalde la conveniencia de aprobar el punto octavo del orden del día dando lectura a la propuesta firmada por la edil Verdú Carrillo y cuyo tenor literal dice así:

SILVIA VERDÚ CARRILLO, CONCEJAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE PINOSO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EJERCICIO 2018.

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de bases y convocatoria que regulen la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso.

Considerando que todo ello se ajusta a la legalidad vigente y desarrolla una competencia municipal que es la de fomentar la práctica deportiva habitual y velar por el bienestar y el desarrollo del municipio, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE PINOSO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIO 2018.

PRIMERA.OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión para el ejercicio 2018 de las subvenciones a los clubes de Pinoso, con el fin de fomentar la práctica deportiva habitual y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos, así como la organización de eventos de carácter extraordinario, ayudando de esta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.



SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- 2.1. Entidades legalmente constituidas que estén inscritas en el Registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.
 - 2.2. Disponer de un nº de C.I.F.
 - 2.3. Tener su domicilio social en el municipio de Pinoso
- 2.4. No haber sido beneficiario en esta anualidad de cualquier subvención económica para la misma finalidad o haber suscrito Convenio de Colaboración con éste.
- 2.5 Haber justificado correctamente la subvención correspondiente a la anualidad anterior, en el caso de haber sido perceptor.
- 2.6. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.
- 2.7. No estar incursa en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.8. Acreditar que desarrolla alguna de las siquientes actividades en beneficio de los ciudadanos del municipio:
- La realización de actividades que supongan la promoción del deporte base, tales como entrenamientos regulares, jornadas, torneos o competiciones, dirigida a escolares y jóvenes del municipio de Pinoso.
- La participación de la entidad o de algunos de sus equipos o deportistas en competiciones oficiales.
- La organización de eventos, torneos y competiciones deportivas en favor del deporte.

TERCERA. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- 3.1 Los clubes deportivos interesados deberán presentar sus solicitudes mediante instancia (según modelo instancia Anexo 1) dirigida al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso debidamente cumplimentada y firmada por el presidente del Club.
- 3.2.Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, sito en Plaza España,1, presencialmente o a través de la sede electrónica.
- 3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



CUARTA, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 4.1 Fotocopia del DNI de la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad.
- 4.2 Hoja de solicitud de la subvención según anexo 1
- 4.3 Fotocopia del número de CIF de la entidad solicitante
- 4.4. Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.
 - 4.5 Datos generales de la entidad ajustados al modelo Anexo 2
 - 4.6 Datos referentes a la composición de Junta Directiva, ajustados al modelo anexo 3.
 - 4.7 Fotocopia de la cartilla de la cuenta corriente del club o asociación
- 4.8 Presupuesto anual de ingresos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, ajustados al anexo 4.
- 4.9 Presupuesto anual de gastos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, ajustados al anexo 5.
 - 4.10 Programa anual de actividades de la entidad, ajustado al anexo 6
- 4.11 Solicitud de usos y plazos de instalaciones para entrenamientos de temporada y previsión de la misma, señalando calendario de actividad, compuesto por días y horas de entrenamiento, así como los festivos o periodos vacacionales.
 - 4.12 Detallar proyecto deportivo o informe que contenga los siguientes datos:
 - Nº de equipos y categorías.
 - Nº de jugadores por equipo.
 - Estar en posesión de seguro de accidentes o federativo, con acreditación del mismo.
 - Dossier de licencias y altas federativas.
- Datos identificativos y titulación exigida en categorías competitivas federativas de entrenadores o responsables de menores por equipos(en este último caso deberán acompañar certificado de no posesión de antecedentes sexuales o penales) y alta en seguridad social correspondiente.
- 4.13 Otra documentación que el club o asociación quiera presentar para su baremación, como pueden ser: programa de nuevas actividades o eventos, actividades formativas, programas de promoción deportiva...

QUINTA.- SUBSANACIÓN



Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la omisión de algún documento complementario de los que se exijan, se requerirá al interesado, para que subsane en el plazo máximo de 5 días hábiles, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el periodo establecido, sin subsanarlo.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de ayudas, se valorarán, fundamentalmente los siguientes aspectos:

- m) Proyección del Plan de Actividades y servicios presentado por la Asociación, correspondiente al año en curso, valorándose que sean actividades que presenten un claro interés social y deportivo. Hasta 25 puntos.
 - n) Por el número de socios del Club. Hasta 25 puntos
 - o) Por la colaboración con la concejalía de Deportes en la realización de actividades deportivas y eventos. Hasta 20 puntos
 - p) Por fichas o licencias deportivas. Hasta 15 puntos
- q) Amplitud del público o número de usuarios al que va dirigido y que puede acceder a las actividades programadas por la asociación. Hasta 10 puntos.
 - r) Promoción del deporte base. Hasta 5 puntos

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala de Deportes
- Un concejal de cada partido político con representación en el consistorio
- El coordinador de deportes

En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, el concejal de deportes formulará una propuesta de resolución y la elevará a la Junta de Gobierno Local para la concesión de las mismas.



PUESTO DE TRABAJO: Secretario

OCTAVA.- OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias de la ayuda quedan obligadas a justificar frente al Ayuntamiento de

Pinoso:

- a) La realización de la actividad subvencionada.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa de actividades propuesto.
- Someterse a las actividades de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención por parte del Ayuntamiento, a través de la concejalía de deportes, así como del Tribunal de Cuentas.
- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes o medios utilizados para la difusión, información y comunicación del proyecto subvencionado, la participación de la concejalía de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad de otra Administración, ente Público o Privado, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
- g) Reintegrar el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.
- h) Prestar su colaboración cuando les sea requerida por la Concejalía de deportes en la organización de actividades deportivas, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el servicio de deportes Municipal.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

9.1. Las entidades que perciban ayudas reguladas por las presentes Bases, quedan obligados a justificar el cumplimiento de las mismas, así como la aplicación de los fondos percibidos, hasta el plazo máximo del 31 de enero de 2019.

En el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

- 9.2. La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:
- Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.



- j) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
- Relación de ingresos.
- Relación de gastos, mod. 150

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

k) Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia. Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- I) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:
- La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, "no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionare la entrega de bienes o la prestación de servicios." No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.



El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- e) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- f) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

DÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- k) Incumplimiento de la obligación de justificación, de la forma o del plazo concedido para ello.
 - I) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - m) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- n) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- o) Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto."

SEGUNDO. Realizar convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2018, debiendo presentarse las solicitudes en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO. Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO. Aprobar el gasto por importe de 11.000 euros, con cargo a la partida 342.48900 del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2018.



Tras lo anterior, se procede a la votación del punto octavo del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE PINOSO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIO 2018.

PRIMERA.OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión para el ejercicio 2018 de las subvenciones a los clubes de Pinoso, con el fin de fomentar la práctica deportiva habitual y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos, así como la organización de eventos de carácter extraordinario, ayudando de esta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- 2.1. Entidades legalmente constituidas que estén inscritas en el Registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.
 - 2.2. Disponer de un nº de C.I.F.
 - 2.3. Tener su domicilio social en el municipio de Pinoso
- 2.4. No haber sido beneficiario en esta anualidad de cualquier subvención económica para la misma finalidad o haber suscrito Convenio de Colaboración con éste.
- 2.5 Haber justificado correctamente la subvención correspondiente a la anualidad anterior, en el caso de haber sido perceptor.
- 2.6. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.
- 2.7. No estar incursa en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



- 2.8. Acreditar que desarrolla alguna de las siguientes actividades en beneficio de los ciudadanos del municipio:
- La realización de actividades que supongan la promoción del deporte base, tales como entrenamientos regulares, jornadas, torneos o competiciones, dirigida a escolares y jóvenes del municipio de Pinoso.
- La participación de la entidad o de algunos de sus equipos o deportistas en competiciones oficiales.
- La organización de eventos, torneos y competiciones deportivas en favor del deporte.

TERCERA. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- 3.1 Los clubes deportivos interesados deberán presentar sus **solicitudes mediante instancia** (según modelo instancia Anexo 1) dirigida al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso debidamente cumplimentada y firmada por el presidente del Club.
- 3.2.Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, sito en Plaza España,1, presencialmente o a través de la sede electrónica.
- 3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTA, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- A las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:
- 4.1 Fotocopia del DNI de la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad.
- 4.2 Hoja de solicitud de la subvención según anexo 1
- 4.3 Fotocopia del número de CIF de la entidad solicitante
- 4.4. Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.
 - 4.5 Datos generales de la entidad ajustados al modelo Anexo 2
 - 4.6 Datos referentes a la composición de Junta Directiva, ajustados al modelo anexo 3.
 - 4.7 Fotocopia de la cartilla de la cuenta corriente del club o asociación



- 4.8 Presupuesto anual de ingresos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, ajustados al anexo 4.
- 4.9 Presupuesto anual de gastos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, ajustados al anexo 5.
 - 4.10 Programa anual de actividades de la entidad, ajustado al anexo 6
- 4.11 Solicitud de usos y plazos de instalaciones para entrenamientos de temporada y previsión de la misma, señalando calendario de actividad, compuesto por días y horas de entrenamiento, así como los festivos o periodos vacacionales.
 - 4.12 Detallar proyecto deportivo o informe que contenga los siguientes datos:
 - Nº de equipos y categorías.
 - Nº de jugadores por equipo.
 - Estar en posesión de seguro de accidentes o federativo, con acreditación del mismo.
 - Dossier de licencias y altas federativas.
- Datos identificativos y titulación exigida en categorías competitivas federativas de entrenadores o responsables de menores por equipos(en este último caso deberán acompañar certificado de no posesión de antecedentes sexuales o penales) y alta en seguridad social correspondiente.
- 4.13 Otra documentación que el club o asociación quiera presentar para su baremación, como pueden ser: programa de nuevas actividades o eventos, actividades formativas, programas de promoción deportiva...

QUINTA.- SUBSANACIÓN

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la omisión de algún documento complementario de los que se exijan, se requerirá al interesado, para que subsane en el plazo máximo de 5 días hábiles, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el periodo establecido, sin subsanarlo.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de ayudas, se valorarán, fundamentalmente los siguientes aspectos:

- s) Proyección del Plan de Actividades y servicios presentado por la Asociación, correspondiente al año en curso, valorándose que sean actividades que presenten un claro interés social y deportivo. Hasta 25 puntos.
 - t) Por el número de socios del Club. Hasta 25 puntos
 - u) Por la colaboración con la concejalía de Deportes en la realización de actividades deportivas y eventos. Hasta 20 puntos



v) Por fichas o licencias deportivas. Hasta 15 puntos

w) Amplitud del público o número de usuarios al que va dirigido y que puede acceder a las actividades programadas por la asociación. Hasta 10 puntos.

x) Promoción del deporte base. Hasta 5 puntos

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala de Deportes
- Un concejal de cada partido político con representación en el consistorio
- El coordinador de deportes

En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, el concejal de deportes formulará una propuesta de resolución y la elevará a la Junta de Gobierno Local para la concesión de las mismas.

OCTAVA.- OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias de la ayuda quedan obligadas a justificar frente al Ayuntamiento de

Pinoso:

- La realización de la actividad subvencionada.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa de actividades propuesto.
- k) Someterse a las actividades de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención por parte del Ayuntamiento, a través de la concejalía de deportes, así como del Tribunal de Cuentas.
- Hacer constar en cualquiera de los soportes o medios utilizados para la difusión, información y comunicación del proyecto subvencionado, la participación de la concejalía de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- m) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad de otra Administración, ente Público o Privado, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.



- n) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
- o) Reintegrar el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.
- p) Prestar su colaboración cuando les sea requerida por la Concejalía de deportes en la organización de actividades deportivas, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el servicio de deportes Municipal.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

9.1. Las entidades que perciban ayudas reguladas por las presentes Bases, quedan obligados a justificar el cumplimiento de las mismas, así como la aplicación de los fondos percibidos, hasta el plazo máximo del 31 de enero de 2019.

En el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

- 9.2. La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:
- m) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.
- n) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
- Relación de ingresos.
- Relación de gastos, mod. 150

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

o) Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia. Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno



de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- p) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:
- La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, "no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionare la entrega de bienes o la prestación de servicios." No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

DÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

p) Incumplimiento de la obligación de justificación, de la forma o del plazo concedido para ello.



- q) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- r) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- s) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- t) Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto."

SEGUNDO. Realizar convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2018, debiendo presentarse las solicitudes en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO. Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO. Aprobar el gasto por importe de 11.000 euros, con cargo a la partida 342.48900 del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2018.

9.°-ASUNTOS URGENTES

9.1°-APROBACIÓN DE PLIEGOS Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE EXPEDIENTE DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DEFENSA LETRADA

Tras ratificarse la urgencia del punto por la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

LÁZARO AZORÍN SALAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto del Servicio de Asistencia Jurídica y Defensa Letrada del Ayuntamiento de Pinoso, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: PROCEDIMIENTO ABIERTO				
Subtipo del contrato: SERVICIOS				
Objeto del contrato: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DEFENSA LETRADA				
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria			
Código CPV: 79110000-8				
Valor estimado del contrato: 156.800,00				
Presupuesto base de licitación anual IVA excluido: 39.200,00	IVA%:21			
Presupuesto base de licitación anual IVA incluido: 47.432,00				
Duración de la ejecución: 2 AÑOS	Duración máxima:4 AÑOS			

Lotes:

LOTE 1	Código CPV:79110000-8	
Descripción del lote: Asistencia jurídica y defensa letrada en asuntos legales relativos al derecho laboral y a los recursos humanos del Ayuntamiento		
Valor estimado: 44.800 €		
Presupuesto base de licitación anual IVA excluido: 11.200,00 €		IVA%: 21
Presupuesto base de licitación anual IVA incluido:13.552,00 €		
Lugar de ejecución: Excmo. Ayuntamiento de Pinoso		



LOTE 2	Código CPV: 79110000-8		
Descripción del lote: Asistencia jurídica y defensa letrada en asuntos legales ajenos a los establecidos en el lote 1, con predominancia de los asuntos contenciosos y administrativos en materia de derechos de explotaciones mineras.			
Valor estimado: 112.000,00 €			
Presupuesto base de licitación anual IVA excluido: 28.000,00 €		IVA%: 21	
Presupuesto base de licitación anual IVA incluido: 33.880,00 €			
Lugar de ejecución: Excmo. Ayuntamiento de Pinoso			

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria justificativa de la necesidad del contrato	26/09/2018	
Providencia de Alcaldía	28/09/2018	
Informe de Intervención	01/10/2018	
Informe de Secretaria	01/10/2018	
Pliego de cláusulas administrativas	01/10/2018	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el Servicio de Asistencia Jurídica y Defensa Letrada del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, convocando su licitación.

SEGUNDO. Establecer como plazo de duración del contrato dos años (previéndose su inicio el 1 de enero de 2019), pudiendo ser objeto de dos prórrogas anuales.



TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente que supone la contratación de referencia, con un presupuesto anual de licitación de 39.200 euros anuales y 8.232,00 euros de IVA (lote 1+lote 2), con cargo a la aplicación presupuestaria 920 2260402(lote 1°) y 920 2260401(lote 2°), condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios futuros en los que se vaya imputando el gasto.

Aprobar como presupuesto estimado del contrato (incluidas las posibles prórrogas), la cantidad total de 156.800 euros(IVA excluido).

CUARTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, con el contenido recogido en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación, los interesados puedan presentar sus proposiciones, así como en el perfil del contratante a los efectos informativos.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Don Lázaro Azorín Salar, que actuará como Presidente de la Mesa o concejal en quien delegue.
- Don Antonio Cano Gómez, Vocal (Secretario de la Corporación) o funcionario que ocupe la Secretaría de manera acctal.



- Don Alberto Oliver Pérez, Vocal (Interventor acctal. de la Corporación), o funcionario que ocupe la Intervención de manera acctal.
- Don Francisco Graciá Rico, Vocal titular; Javier Monzó Pérez, vocal suplente.
- Doña Teresa Verdú Albert, Vocal titular; Luis Miguel Tormo Yáñez, vocal suplente.
 - Doña Ángela Orgilés Martínez, que actuará como Secretario de la Mesa.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, se procede a la votación del primero de los asuntos urgentes del orden del día quedando aprobado el mismo con los votos a favor de la totalidad de miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el Servicio de Asistencia Jurídica y Defensa Letrada del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, convocando su licitación.

SEGUNDO. Establecer como plazo de duración del contrato dos años (previéndose su inicio el 1 de enero de 2019), pudiendo ser objeto de dos prórrogas anuales.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente que supone la contratación de referencia, con un presupuesto anual de licitación de 39.200 euros anuales y 8.232,00 euros de IVA (lote 1+lote 2), con cargo a la aplicación presupuestaria 920 2260402(lote 1º) y 920 2260401(lote 2º), condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios futuros en los que se vaya imputando el gasto.

Aprobar como presupuesto estimado del contrato (incluidas las posibles prórrogas), la cantidad total de 156.800 euros(IVA excluido).

CUARTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.



QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, con el contenido recogido en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación, los interesados puedan presentar sus proposiciones, así como en el perfil del contratante a los efectos informativos.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Don Lázaro Azorín Salar, que actuará como Presidente de la Mesa o concejal en quien delegue.
- Don Antonio Cano Gómez, Vocal (Secretario de la Corporación) o funcionario que ocupe la Secretaría de manera acctal.
- Don Alberto Oliver Pérez, Vocal (Interventor acctal. de la Corporación), o funcionario que ocupe la Intervención de manera acctal.
- Don Francisco Graciá Rico, Vocal titular; Javier Monzó Pérez, vocal suplente.
- Doña Teresa Verdú Albert, Vocal titular; Luis Miguel Tormo Yáñez, vocal suplente.
 - Doña Ángela Orgilés Martínez, que actuará como Secretario de la Mesa.
- 9.2°- CONFORMIDAD AL PROYECTO DE OBRAS DE "AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CAPACIDAD DE DRENAJE DEL BADÉN RICO LUCAS EN PINOSO", AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE **COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2017**



Tras ratificarse la urgencia del punto por unanimidad y asentimiento de los concejales, expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

DON LÁZARO AZORÍN SALAR, ALCALE-PRESIDENTE DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO

LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

"MOSTRAR CONFORMIDAD AL PROYECTO DE OBRAS DE "AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CAPACIDAD DE DRENAJE DEL BADÉN RICO LUCAS EN PINOSO", AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS **OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. ANUALIDAD 2017.**

Dada cuenta del Proyecto de la obra denominada "AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CAPACIDAD DE DRENAJE DEL BADÉN RICO LUCAS", redactado por la mercantil A-INGENIA RESEARCH & CONSULTING, S.L., y revisado el mismo por el departamento técnico municipal, la Junta de Gobierno ACUERDA:

PRIMERO. Mostrar la conformidad al Proyecto de Obras de "AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CAPACIDAD DE DRENAJE DEL BADÉN RICO LUCAS", cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 450.000 euros(IVA incluido).

SEGUNDO. Ratificar el presente Acuerdo en el próximo Pleno que se celebre.

TERCERO. Remitir el presente Acuerdo al Departamento de Planes y Obras Municipales de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Tras lo anterior, se procede a la votación del segundo de los puntos urgentes quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de pleno y adoptándose, ante ello, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Mostrar la conformidad al Proyecto de Obras de "AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CAPACIDAD DE DRENAJE DEL BADÉN RICO LUCAS", cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 450.000 euros(IVA incluido).

SEGUNDO. Ratificar el presente Acuerdo en el próximo Pleno que se celebre.



TERCERO. Remitir el presente Acuerdo al Departamento de Planes y Obras Municipales de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

10°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las quince horas del día de inicio.

En Pinoso, a 2 de octubre de 2018 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

V°.B° EL ALCADE Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General Antonio Cano Gómez

